



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**ACCESO DE ALUMNADO PROCEDENTE DE SISTEMAS EDUCATIVOS
EXTRANJEROS A ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO**





ACCESO DE ALUMNADO PROCEDENTE DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS A ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO

Contenido

1.- Normativa aplicable	3
2.- Alumnado que ha iniciado estudios universitarios oficiales en el sistema educativo de origen.	3
3.- Alumnado que no ha iniciado estudios universitarios oficiales en el sistema educativo de origen.	6
3.1.- Acceso de estudiantes procedentes de Estados miembros de la Unión Europea o con Acuerdos Internacionales, en régimen de reciprocidad, suscritos por el Gobierno de España, que cumplan los requisitos académicos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.	6
3.2.- Acceso de estudiantes procedentes de Estados miembros de la Unión Europea y con Acuerdos Internacionales suscritos por el Gobierno de España, que no cumplen con los requisitos de acceso a la Universidad y estudiantes que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito Acuerdos Internacionales.	8
4.- Otra información de interés.....	9
4.1.- Organización de la enseñanza	9
4.1.- Coste de las enseñanzas	9
4.2.- Posibilidad de obtener becas para financiar la matrícula.....	10
4.2.1.- Becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional (convocatoria general)	10
4.2.2.- Becas y ayudas del programa propio de la Universidad de Córdoba.	10
4.2.3.- Becas de la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID).11	
4.2.4.- Becas de programas europeos de fomento de la movilidad estudiantil.	11
4.2.5.- Becas y ayudas del Programa Iberoamérica de Grados.	11
4.3.- Alojarse en Córdoba.....	12
4.3.1.- Servicio de alojamiento de la Universidad de Córdoba.....	12
4.3.2.- Residencias y Colegios Mayores privados.	12
4.3.3.- Compartir piso	12

1.- Normativa aplicable

- **Real Decreto 1393/2007**, de 29 de octubre ([BOE del 30](#)), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- **Real Decreto 412/2014, de 6 de junio** ([BOE del 7](#)) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
- **Resolución de 11 de diciembre de 2018** ([BOJA del 21](#)), de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 30 de noviembre de 2018 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2019-2020, en los estudios universitarios de grado.
- **Resolución de 11 de junio de 2018** ([BOJA del 15](#)), de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 4 junio de 2018, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece la relación de títulos, diplomas o estudios y las fórmulas de traslaciones de calificaciones de los respectivos sistemas educativos al rango de calificaciones español, para quienes estén en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato Internacional o de títulos, diplomas o estudios de Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.
- **Reglamento 24/2019, de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2019**, ([BOUCO de 23](#)) de por el que se regula el Régimen Académico de los Estudios Oficiales de Grado de la Universidad de Córdoba.

El procedimiento de acceso a estudios oficiales españoles de Grado, de alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros depende del nivel de los estudios de origen y del sistema educativo de procedencia.

Hay que distinguir, en primer lugar, el caso de estudiantes que han iniciado o completado estudios universitarios oficiales en el sistema de origen, de aquellos que no los han empezado.

2.- Alumnado que ha iniciado estudios universitarios oficiales en el sistema educativo de origen.

El artículo 3.1.l) del Real Decreto 412/2014, expresa que podrán acceder a los estudios de Grado los *estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.*

El artículo 30 de este mismo Real Decreto indica que las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación o equivalencia de sus títulos, diplomas o estudios en España se resolverán por el Rector de la Universidad, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros a los que se reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS serán resueltas por el Rector de la Universidad, que actuará de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Gobierno que, en todo caso, tendrán en cuenta el expediente universitario.
- b) Las asignaturas reconocidas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia, de conformidad con las equivalencias que se establezcan por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte entre las calificaciones de dichos sistemas extranjeros y las propias del Sistema Educativo Español; el reconocimiento de créditos ECTS en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

Los estudiantes que no obtengan reconocimiento de al menos 30 créditos ECTS podrán acceder a la universidad española según lo establecido en el este real decreto.

Por otra parte, el Reglamento 24/2019, de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2019, por el que se regula el Régimen Académico de los Estudios Oficiales de Grado de la Universidad de Córdoba, dedica el Capítulo II del Título II a las normas de admisión por reconocimiento de créditos para estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales, ya procedan de centros universitarios españoles o de instituciones de educación superior extranjeras.

Atendiendo a lo expuesto, el alumnado con estudios universitarios oficiales parciales realizados en España o en el extranjero, y los extranjeros con estudios universitarios oficiales totales que deseen cursar un Grado en la Universidad de Córdoba, habrán de someterse a los procedimientos de admisión por reconocimiento de créditos establecidos en el Título II del Reglamento de Régimen Académico de los Estudios Oficiales de Grado de la Universidad de

Plazos de solicitud de admisión por reconocimiento.

Los plazos de solicitud de admisión por reconocimiento van a depender de que la titulación de destino tenga limitación de plazas para el curso académico de que se trate, o bien que se oferten plazas sin limitación del número de estudiantes a admitir.

Para titulaciones con limitación de plazas, el plazo suele abrirse en la primera quincena de abril del curso inmediatamente anterior a aquel para el que solicita el reconocimiento.

En el caso de titulaciones sin limitación, el plazo de solicitud se abre en el mes de junio.

En cualquier caso, para conocer las fechas exactas de los períodos de solicitud de admisión por reconocimiento, es necesario consultar el calendario académico del curso de que se trate y, específicamente, la resolución por la que se convoca el procedimiento de admisión por reconocimiento de créditos.

Documentación a presentar junto con la solicitud de admisión por reconocimiento.

Junto a la solicitud es necesario aportar una copia de la siguiente documentación:

1. Certificado académico acreditativo de los estudios cursados, expedido por la autoridad competente de acuerdo con la legislación del país de que se trate, que ha de incluir:
 - a. Calificaciones de las asignaturas cursadas, superadas o no, en la Universidad de origen, con expresión de la carga horaria de cada una de ellas, caso de no expresarse el número de créditos ECTS.
 - b. Denominación del título.
 - c. Declaración de la autoridad competente del país de origen, que se trata de una titulación universitaria oficial.
 - d. Su duración en años.
 - e. Validez académica del mismo en el correspondiente sistema universitario extranjero.
2. Solicitud de reconocimientos y transferencias, a la que se una la documentación acreditativa de competencias y conocimientos asociados a las materias superadas por el estudiante (programas, guías docentes,...), debidamente diligenciadas mediante estampación del sello de la Universidad, Centro o Departamento de origen.
3. Únicamente en el caso de estudiantes con estudios extranjeros totales, declaración jurada del solicitante, en la que haga constar:
 - a. Que los estudios alegados no han sido objeto de homologación en España, ya sea porque no se ha solicitado nunca dicha homologación, ya sea porque habiéndolo sido, ha recaído resolución denegatoria.
 - b. Que no existe en trámite ningún procedimiento de homologación promovido por el interesado.
4. Los estudiantes de nacionalidad española o de Estados miembros de la Unión Europea o de otros estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto en régimen de reciprocidad, deberán aportar documentación acreditativa de la calificación de acceso a la Universidad. Quienes hayan realizado la prueba de acceso a la Universidad, deberán acreditar la calificación obtenida en la misma. En el resto de casos deberán aportar documentación en la que consten las calificaciones obtenidas en los estudios y procedimientos de acceso a la Universidad en el país de procedencia, que permita el cálculo de la nota de acceso a la Universidad española. Están exentos de aportar la documentación descrita en este apartado quienes presenten solicitudes para la admisión en titulaciones sin límite de plazas.
5. La documentación que específicamente se describe para determinadas titulaciones en el Anexo III de la resolución por la que se convoquen las plazas de admisión por reconocimiento de créditos.

La documentación emitida en una lengua distinta al Español, deberá ir acompañada de su correspondiente traducción oficial.

Asimismo, la documentación extranjera deberá estar legalizada por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla de alguno de los acuerdos que haya suscrito el país de emisión de la documentación. Este requisito no será necesario para aquellos documentos emitidos por los países miembros de la Unión Europea, Suiza o los signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Quienes no obtengan plaza por la vía de reconocimiento de créditos pueden participar en los procesos de admisión para alumnado que no ha iniciado estudios oficiales en el sistema educativo de origen.

3.- Alumnado que no ha iniciado estudios universitarios oficiales en el sistema educativo de origen.

El alumnado procedente de sistemas extranjeros que aún no ha accedido a la Universidad en el sistema de origen (o cuando los ha iniciado o completado y no ha obtenido plaza por reconocimiento de créditos en la Universidad de Córdoba), puede ser admitido en nuestra universidad, si bien el procedimiento de admisión va a depender del sistema en que se completaron los estudios preuniversitarios.

3.1.- Acceso de estudiantes procedentes de Estados miembros de la Unión Europea o con Acuerdos Internacionales, en régimen de reciprocidad, suscritos por el Gobierno de España, que cumplan los requisitos académicos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

Los estudiantes procedentes de estos sistemas educativos que cumplan los requisitos académicos exigidos para acceder a sus propias universidades podrán acceder a la Universidad española sin hacer la prueba de acceso, en las mismas condiciones que los estudiantes que sí la hayan superado.

Por esta vía pueden acceder los estudiantes procedentes de los siguientes países: Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, China, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino



Unido, Rumania, Suecia y Suiza. Igualmente se considera en este grupo al alumnado que haya realizado el Bachillerato Internacional¹ o que lo haya cursado en Escuelas Europeas².

Estos estudiantes han de participar en los procedimientos de admisión de cualquier universidad española, para lo que no necesitan tramitar la homologación de sus títulos preuniversitarios, sino que corresponde a cada universidad el comprobar que cumplen los requisitos de acceso a la Universidad en el país de procedencia, estableciendo la calificación de acceso a la Universidad española.

Pueden estos alumnos concurrir a los exámenes de la fase de admisión de las **Pruebas de Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad (PEvAU)**, con objeto de mejorar las opciones de admisión, sobre todo para aquellas titulaciones con limitación de plazas y alta demanda. Los exámenes de la fase de admisión han de ser realizados en la Universidad española elegida por el estudiante.

En el caso de las Universidades públicas de Andalucía (Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga, Córdoba, Jaén, Granada, Almería y Pablo de Olavide), el proceso de admisión en los estudios de Grado está encomendado a una entidad interuniversitaria dependiente del Gobierno Regional (Junta de Andalucía), no estando permitido que las universidades admitan alumnado al margen de los procedimientos establecidos por ella. Esa entidad es la Comisión del Distrito Universitario de Andalucía (DUA). Existe una dirección de Internet en la que se ofrece información detallada y completa de los procedimientos de admisión:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit/>

Se exige a los estudiantes procedentes de países o sistemas educativos no hispanohablantes la acreditación de una competencia lingüística mínima de nivel B1 del idioma español, de acuerdo con lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCERL). Estarán exentos de este requisito quienes también puedan acreditar nacionalidad española.

¹ Es un programa formativo de dos años de duración que se imparte en Inglés, Francés y Español, supervisado por la Organización del Bachillerato Internacional, entidad de derecho privado que tiene su sede en Ginebra. El Gobierno de España se ha adherido al programa, de manera que el alumnado que completa estas enseñanzas en cualquiera de los centros que tienen autorización para impartir estas enseñanzas, puede acceder a cualquier universidad española sin necesidad de realizar la prueba de acceso a la universidad.

² Las Escuelas Europeas son centros educativos creados conjuntamente por los gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea con el fin de ofrecer una educación multicultural y multilingüe, cuyos destinatarios son, de forma prioritaria, los hijos de los funcionarios de las instituciones europeas. Al finalizar la secundaria, sus alumnos obtienen el Bachillerato Europeo, que tiene el mismo valor jurídico que los títulos y pruebas nacionales oficiales que los Estados miembros de la Unión Europea.

3.2.- Acceso de estudiantes procedentes de Estados miembros de la Unión Europea y con Acuerdos Internacionales suscritos por el Gobierno de España, que no cumplen con los requisitos de acceso a la Universidad y estudiantes que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito Acuerdos Internacionales.

Estos estudiantes deben obtener en primer lugar la homologación al Bachillerato Español de los estudios preuniversitarios cursados en el sistema educativo de origen.

Esta homologación ha de tramitarse en el Ministerio Español de Educación y Formación Profesional, siendo posible realizar el trámite a través de la embajadas o legaciones de España en el extranjero e incluso por vía telemática. En la siguiente dirección web se encuentra disponible la información al respecto que ofrece el Ministerio de Educación y Formación Profesional:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-no-universitarios/titulos-extranjeros/homologacion-convalidacion-no-universitarios.html>

La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía oferta, para determinadas titulaciones, un número reducido de plazas exclusivamente para estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros no pertenecientes a países de la Unión Europea o con los que no existan convenios con el Gobierno de España. Para ocupar estas plazas se abre un plazo de solicitud durante el mes de marzo, siendo adjudicadas en dos tandas, que se hacen públicas durante el mes de abril, de manera que estos estudiantes disponen de tiempo suficiente para gestionar sus visados o permisos de estancia en España y su alojamiento en nuestro país.

Para concurrir a esta primera fase no es necesario haber obtenido previamente la homologación del título extranjero preuniversitario al Bachillerato Español, sino únicamente haber solicitado dicha homologación ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional. La admisión de quienes resulten adjudicatarios de una plaza es firme si han acreditado disponer de la credencial de homologación al Bachillerato Español, siendo provisional para aquellos que hubieran presentado la copia de haber pedido la homologación, que disponen de todo el primer año de sus estudios universitarios para obtener la homologación.

Finalizado el primer curso universitario, quienes no puedan acreditar la homologación de sus estudios preuniversitarios al Bachillerato Español, han de abandonar la carrera que hayan iniciado, con independencia de los resultados obtenidos hasta entonces.

Para ser admitido en esta primera fase es necesario acreditar una nota en los estudios preuniversitarios extranjeros que trasladada al sistema español de calificaciones sea superior a la del admitido en los estudios a los que quiere acceder el solicitante extranjero de plaza, en el curso anterior, con nota de PEvAU más baja de los que realizaron estas pruebas en Andalucía.

Quienes no concurren o no obtengan plaza en esta primera fase, pueden participar en las dos fases siguientes, cuyo plazo de solicitud es, respectivamente, a finales de junio y a finales de septiembre.

Para concurrir a la fase ordinaria es necesario acreditar la homologación al Bachillerato Español y superar la PEvAU, en la universidad española de su elección.

Una vez obtenida la PEvAU pueden solicitar plaza a través de los procedimientos establecidos en la universidad en la que pretendan realizar sus estudios.

Quienes no superen la PEvAU pueden concurrir a la fase extraordinaria, en cuyo caso las solicitudes se tendrán en cuenta detrás de quienes hayan obtenido la PEvAU. Opcionalmente se puede mejorar la nota presentándose a las pruebas de admisión.

En el caso de las Universidades públicas de Andalucía (Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga, Córdoba, Jaén, Granada, Almería y Pablo de Olavide), el proceso de admisión en los estudios de Grado está encomendado a una entidad interuniversitaria dependiente del Gobierno Regional (Junta de Andalucía). Esa entidad es la Comisión del Distrito Universitario de Andalucía (DUA). Existe una dirección de Internet en la que se ofrece información detallada y completa de los procedimientos de admisión:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit/>

Se exige a los estudiantes procedentes de países o sistemas educativos no hispanohablantes la acreditación de una competencia lingüística mínima de nivel B1 del idioma español, de acuerdo con lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCERL). Estarán exentos de este requisito quienes también puedan acreditar nacionalidad española.

4.- Otra información de interés

4.1.- Organización de la enseñanza

El curso académico empieza en el mes de septiembre y se desarrolla en dos cuatrimestres. El primero de ellos abarca desde septiembre hasta finales de diciembre (sobre el 20). En enero, tras el período de vacaciones de Navidad, tienen lugar los exámenes de las asignaturas impartidas en este primer cuatrimestre. A continuación, en febrero, se desarrollan los exámenes de la segunda convocatoria de estas asignaturas.

El segundo cuatrimestre se inicia en el mes de febrero y finaliza a finales de mayo (sobre el 20), sucediéndose a continuación, en junio, los exámenes de las asignaturas impartidas en este segundo cuatrimestre y las de desarrollo anual. Durante el mes de julio tienen lugar los exámenes de la segunda convocatoria de las asignaturas anuales y del segundo cuatrimestre, de manera que el curso termina a finales de julio.

4.1.- Coste de las enseñanzas

Los grados ofertados por la Universidad de Córdoba tienen una carga lectiva total de 240 créditos, distribuidos en cuatro cursos de 60 créditos cada uno, excepción hecha del Grado de Veterinaria (300 créditos, 5 cursos) y el Grado de Medicina (360 créditos, 6 cursos).

Los precios públicos que se abonan por la matrícula cada uno de los cursos de que consta un grado están integrados por lo que se paga por la docencia (precios públicos por la prestación de servicios académicos) y por lo que se paga por la gestión administrativa de la matrícula (precios públicos por la prestación de servicios administrativos).

El importe de los precios por servicios académicos depende de la situación de residencia del estudiante en España. Los nacionales de países ajenos a la Unión Europea o de aquellos con los el Gobierno de España haya suscrito acuerdos de reciprocidad, que no tengan la condición de residentes en España, han de abonar el coste íntegro de la enseñanza, que viene a sumar alrededor de 4500€ por cada uno de los cursos que integran el grado.

Los extranjeros nacionales de los países no indicados en el punto anterior y todos los extranjeros con residencia en España, tienen que pagar unos precios públicos que están en torno a 800€ por curso.

4.2.- Posibilidad de obtener becas para financiar la matrícula.

4.2.1.- Becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional (convocatoria general)

El alumnado matriculado en cualquier Universidad española tiene la posibilidad de obtener las **BECAS DEL RÉGIMEN GENERAL** que convoca anualmente el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Para obtener una de estas becas hay que cumplir unos requisitos de naturaleza académica y otros de naturaleza económica que se especifican en la orden de convocatoria anual.

El período de solicitud de estas becas está abierto habitualmente durante el período que va de mediados de agosto a mediados de octubre.

4.2.2.- Becas y ayudas del programa propio de la Universidad de Córdoba.

Otra posibilidad es optar a las **BECAS Y AYUDAS DEL PROGRAMA PROPIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (BECAS Y AYUDAS SOLIDARIAS)**. Son de varias modalidades, de las que puede ser solicitada una:

Matrícula de Grado

Ayuda de alojamiento/transporte.

Ayuda de comedor.

Ayuda de material de estudio.

Igualmente, para el alumnado en riesgo de exclusión social, dentro del programa propio de la Universidad de Córdoba, existe la posibilidad de solicitar una **AYUDA ECONÓMICA DE EXCLUSIÓN SOCIAL**, para el alumnado cuya situación económica familiar es precaria.



4.2.3.- Becas de la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID).

La **Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID)** suele realizar convocatorias destinadas alumnado de países de ámbitos geográficos específicos (Iberoamericanos, Norte de África, ...), ya sea a través de la propia agencia o a través de la **FUNDACIÓN CAROLINA**.

A continuación se ofrecen las direcciones web de ambas entidades:

AECID: www.aecid.es

Fundación Carolina: www.fundacioncarolina.es

4.2.4.- Becas de programas europeos de fomento de la movilidad estudiantil.

La Unión Europea oferta becas de movilidad para facilitar la movilidad de estudiantes procedentes de países que no forman parte de la Unión. Destaca especialmente el programa Eulalinks, del que la Universidad de Córdoba es socia, que está dirigido a conceder becas a estudiantes latinoamericanos que realicen cursos de licenciatura, maestría, doctorado y postdoctorado en diferentes especialidades.

<https://www.eulalinks.eu/eulalinks-sense-2-project/?lang=es>

4.2.5.- Becas y ayudas del Programa Iberoamérica de Grados.

Están destinadas a la exención del pago de precios públicos de matrícula y alojamiento, o solo matrícula, al estudiantado que, procediendo de sistemas educativos latinoamericanos, obtenga plaza por el cupo de extranjeros o por el cupo general haciendo uso del bachillerato internacional, para cursar estudios de grado en la Universidad de Córdoba.

Existirán dos modalidades de ayudas:

- a) La modalidad A consistirá en la exención del pago de los precios públicos de matrícula y de alojamiento en residencia universitaria. En aquellos casos en lo que no existieran suficientes plazas en residencia universitaria se podrá recurrir a otras residencias con las que la Universidad de Córdoba tenga convenio.
- b) La modalidad B consistirá en la exención del pago del precio público de matrícula.

En la siguiente dirección web se encuentra disponible la información relativa a este Programa:

<http://www.uco.es/docencia/grados/programa-iberoamerica>

La Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba dispone de una web con información sobre las becas y programas que gestiona la Universidad de Córdoba para alumnado extranjero.

<http://www.uco.es/internacional/>

4.3.- Alojarse en Córdoba.

El alumnado de la Universidad de Córdoba tiene esencialmente dos opciones para alojarse en la ciudad durante el curso:

4.3.1.- Servicio de alojamiento de la Universidad de Córdoba.



El Servicio de Alojamiento de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/servicios/alojamiento/>) cuenta con un Colegio Mayor y dos residencias, una de ellas en la localidad de Belmez, dónde se encuentra la Escuela Politécnica Superior en la que se ofertan los Grados de Ingeniería Civil y de Recursos Energéticos y Mineros.

4.3.2.- Residencias y Colegios Mayores privados.

Existen también algunas residencias y colegios mayores privados que ofertan plazas de alojamiento tanto a alumnado de la Universidad de Córdoba, como estudiantes de otros estudios de distintos niveles educativos.

4.3.3.- Compartir piso

La opción de alquilar una vivienda entre varios estudiantes y compartir gastos es una de las más frecuentemente utilizadas por el alumnado de la Universidad de Córdoba.

Existe una oferta bastante amplia de pisos de alquiler en prácticamente la totalidad de zonas de la ciudad, pues hay que tener presente que Córdoba es una ciudad de tamaño mediano en la que no existen grandes distancias, y en la que es fácil moverse con autobús público o con el tren que une la ciudad con el Campus de Rabanales.